

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cént. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PÚBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la
casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. M.M. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 5

Habiendo sido concedida, por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, licencia para ausentarse al Sr. Gobernador civil, quedó encargado desde el día de hoy del mando de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 10 de Febrero de 1909.

El Gobernador interino,
Eduardo Ponce de León.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

Don Eusebio del Busto y López, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Guadalajara.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir, con fecha 14 del actual, una solicitud de registro que D. Manuel Serrano Andrés, vecino de Tordelrábano, presentó en el Gobierno, en 2 de Enero de 1909, rectificada en 12 del mismo, designando quince pertenencias de la mina de hierro denominada «Victoria,» número 1181, sita en el paraje llamado El Cuchillo, término municipal de Riva de Santisteban; que linda al Este con el Morro Pico, término de Riva de Santisteban, al Sur ó Mediodía con el término de La Barbolla, Oeste con el término de Rienda y al Nor-

te con el alto Majo Blanco, término de Riva de Santisteban.

Verifiqué la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el peñón grande del Cuchillo, que dista del camino de Tordelrábano á Imón 30 metros al Saliente; desde él se medirán al Este 500 metros y se fijará la primera estaca; desde ésta se medirán al Sur 300 metro se fijará la segunda estaca; al Oeste 500 metros, y al Norte, en su unión con el punto de partida, 300 metros.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 24 y 28 del vigente Reglamento de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de treinta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 18 de Enero de 1909.—El Ingeniero Jefe, Eusebio del Busto.

Don Eusebio del Busto y López, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Guadalajara.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir, con fecha 14 del actual, una solicitud de registro que D. Manuel Morencos, vecino de Checa, presentó en el Gobierno en 9 de Enero de 1909, designando 41 pertenencias de la mina de hierro denominada La Unión, número 1.182, sita en el paraje llamado El Rochón y Crestones de Valditor, término municipal de Checa.

Verifiqué la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojón Sudeste de la Demasía á Copiapo, y en dirección al Este se medirán 200 metros y se fijará la primera estaca; desde ésta al Norte se medirán 900 metros y se fijará la segunda estaca; de ésta al Oeste se medirán 100 metros y se fijará la tercera estaca; de ésta al Sur se medirán 400 metros y se fijará la cuarta estaca; de ésta al Oeste se medirán 500 y se colocará la quinta; de ésta al Sur se medirán 200 y se fijará la sexta; de ésta al Este se medirán 100 metros y se fijará la séptima; desde ésta al Sur se medirán 500 y se colocará la octava; de ésta al Oeste se medirán 100 metros y se fijará la novena estaca; de

ésta al Sur se medirán 200 metros y se colocará la décima; de ésta al Este se medirán 200 y se colocará la undécima; de ésta al Sur se medirán 200 y se fijará la duodécima; de ésta al Este se medirán 200 y se colocará la décimatercera; de ésta al Norte 600 metros y se colocará la décimacuarta estaca, y de ésta al Oeste y punto de partida se medirán 150 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 41 pertenencias solicitadas; debiendo advertir que dentro del expresado perímetro se encuentran la mina titulada Madre de Dios, núm. 357, que la forman cinco pertenencias, y la Demasía á Copiapó, de una hectárea 78 áreas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 24 y 28 del vigente Reglamento de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de treinta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 18 de Enero de 1909.—El Ingeniero Jefe, Eusebio del Busto.

INPUTACION PROVINCIAL

PRESIDENCIA. Circular

Para conocimiento general, insértanse á continuación estados demostrativos de las deudas que los Ayuntamientos tenían con la Diputación el 31 de Diciembre último, al finalizar el ejercicio de 1908, y siendo éste día el fijado por la Diputación como último y definitivo plazo, para que los Ayuntamientos, una vez cumplidas las condiciones acordadas, pudieran tener derecho á la cantidad que se les asignaba en el reparto del remanente de resultados publicado en el suplemento al *Boletín oficial* número 91, correspondiente al 29 de Julio próximo pasado, ó le perdieran por incumplimiento de las mismas, se publica también estado de los pueblos que, habiéndose ajustado á las bases establecidas, quedan incluidos en el reparto de resultados, consignando la cuantía de la suma á que tiene derecho y relación de los Ayuntamientos que han quedado excluidos del mencionado beneficio, cumpliendo los acuerdos de la Diputación.

Guadalajara 29 de Enero de 1909.—El Presidente, Victoriano Celada.

(Véanse los estados en la plana siguiente).

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	tas. Cents
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	0'25
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	0'68
Idem de vino de 0'50 litros.....	0'16
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	0'77
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	0'16
Litro de aceite.....	1'38
Kilogramo de carbón.....	0'10
Idem de leña	0'04

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 28 de Enero de 1909.—El Vicepresidente, R. Casas.—El Comisario de Guerra, Adolfo Escobar.—El Secretario, Luis García del Val.

Junta provincial de Instrucción pública

RELACION por orden de méritos de los aspirantes á las interinidades de las Escuelas vacantes anunciadas en el *Boletín oficial* del dia 20 de Enero y propuesta correspondiente, con arreglo al art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, aprobadas por esta Junta provincial en sesión del dia 4

NÚMERO	RESIDENCIA	TÍTULO	SERVICIOS	Días...	Meses...	Años...	Escuelas que solicitan para que se les propone
1	D. Eustasio Montoya Bachiller.	Madrid	Elemental.....	5	6	26	Yebes y Valdarachas.....
2	Fuencisla Hernández Montes.	Aldean. Guadal.	1dem.	2	2	18	Bujalaro, Zarzuela de Jadraque, Valdarachas y Yebes.....
3	Inocente Consuelo Villavilla	Mondejar	1dem.	1	8	23	Valdarachas y Yebes.....
4	Justa A. San Antonio Osona.	Guadalajara	1dem.	1	6	18	Yebes y Valdarachas.....
5	Norberto A. Sanchez Serrano.	Alcocer	1dem.	1	Sin	Córcoles.....	Córcoles.
6	Narcisa Andrés Juberías.	El Pobo	1dem.				Setiles.....

Excluido. Don Máximo León Gallego Ranz, por no acompañar documentos.

Nota. Quedan sin proveer por falta de aspirantes, las elementales de niños de Orea; la de niñas de Campillo de Ranas, Zarzuela de Jadraque, Anchuela del Campo, Otilia, Ures y Fraguas.

Guadalajara 4 de Febrero de 1909.—El Secretario interino, Alfonso Olivas Narro.—Conforme.—El Inspector, Julio Saldaña Alonso.

RELACION de los Ayuntamientos que en el dia 31 de Diciembre último quedaron adeudando todo ó parte de su cupo de 1908.

Ayuntamientos	1908 Pesetas	Ayuntamientos	1908 Pesetas
<i>Partido de Atienza</i>		<i>Partido de Pastrana</i>	
Atienza	1 163 25	Almoguera	3 393 40
Gascueña	109 15	Drievés	2 078 52
Toba (La)	622 43	Escopete	517 05
	-----	Fuentelaencina	2 017 07
	1 894 83	Fuentelviejo	351 10
<i>Partido de Brihuega</i>		Hontova	1 526 66
Argecilla	1.771 84	Illana	1 133 64
Atanzón	645 26	Loranca de Tajuña	2 810 12
Hontanares	401 94	Mondéjar	6 034 63
Irueste	512 70	Pastrana	4 179 77
Masegoso	193 84	Peñalver	1 502 69
Padilla de Hita	552 53	Valdeconcha	1 629 93
Romancos	1 303 94	Yebra	2 11 72
Torija	1.477 43	Zorita de los Canes	1 030 68
Valfermoso de Tajuña	1.168 94		-----
	-----		30 416 98
<i>Partido de Cifuentes</i>		<i>Partido de Sacedón.</i>	
Arbeteta	762 07	Alique	116 18
Armallones	621 59	Alocén	1 053 66
Canredondo	268 84	Auñón	2.238 22
Cifuentes	894 03	Casasana	1.198 91
Gárgoles de Arriba	134 46	Castilforte	875 95
Gualda	971 88	Córcoles	347 58
Hortezuela de Océn	204 56	Escamilla	1 629 69
Huertapelayo	94 88	Millana	862 60
Ocentejo	344 93	Pareja	2 320 57
Rivarredonda	251 84	Recuenco (El)	516 63
Ruguilla	172 99	Sacedón	4.622 46
Sacecorbo	234 »	Salmeron	3 770 28
Valtablado del Rio	45 84		-----
Viana de Mondéjar	136 52		19.552 73
	-----	<i>Partido de Sigüenza.</i>	
<i>Partido de Cogolludo</i>	5 138 43	Algorta	1 034 82
Aleas	208 32	Baides	346 16
Espinosa de Henares	809 61	Bujalaro	304 31
Fuencemillán	759 89	Bujarrabal	264 59
Málaga del Fresno	1 376 42	Horna	836 98
Retiendas	543 52	Jirueque	345 79
	-----	Pelegrina	266 22
<i>Partido de Guadalajara</i>	3 697 76	Sauca	704 89
Iriegal	344 58	Sigüenza	2 567 23
Tórtola	559 50	Torremocha de Jadraque	243 46
Usanos	2.769 02		-----
Valdarachas	317 58		6 914 45
Valdeaveruelo	219 86	<i>Resumen</i>	
Yunquera	2.587 38	<i>PARTIDOS</i>	<i>1908</i>
	-----	Atienza	1 894 83
<i>Partido de Molina</i>	6 797 92	Brihuega	8 028 42
Alustante	634 40	Cifuentes	5 138 43
Cobeta	157 15	Cogolludo	3 697 76
Codes	270 82	Guadalajara	6 797 92
Peralejos	738 21	Molina	2 790 63
Villel de Mesa	990 05	Pastrana	30 416 98
	-----	Sacedón	19 552 73
	2.709 63	Sigüenza	6 914 45
<i>Totales</i>	<i>85 282 15</i>		

RELACION de los Ayuntamientos que en 31 de Diciembre de 1908 quedaron adeudando por cupos para fondo de defensa contra la Filoxera, Obras del Correccional, Mobiliario de la Audiencia, Libros de Contabilidad municipal, Reconocimientos de quintos, Expropiaciones, Impresos y Contingente provincial de los años de 1905, 1906 y 1907.

PUEBLOS	Obras de Filoxera	Obras de correccio- nal	Mobiliario de Audiencia	Libros de conta- bilidad	Reco- no- ci- mien- tos	Expro- piacio- nes	Contingente provincial			DÉBITO total — Pesetas
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Ptas.	Ptas.	Pesetas	1905	1906	1907	
<i>Partido de Atienza</i>										
Gascueña			404 24		»	»				404 2
Somolinos			315 02		»	»				315 0
Toba	939		»	»	»	»				939
<i>Partido de Brihuega</i>										
Argecilla	866 25	644 01	82 96	»	18 157 1	»			689 35	2 282
Atanzón	316 15	399 68	64 39	»	»	»				780
Balconete	1 316 30	249 16	44 98	»	»	»				1 610
Barriopedro	62 05	»	12 69	»	»	»				74
Brihuega	178 74	»	»	»	»	»				178
Cañizar	1 348 66	401 92	51 79	»	»	»				1 802
Casas de San Galindo	342 91	»	»	»	»	»				342
Caspueñas	294 02	»	»	»	»	»				294
Castilmimbres	807 19	»	24 59	»	»	»				831
Espinosa de Henares	131 78	322	41 48	»	»	»				495
Fuentes	236 39	261 48	33 68	»	»	»				531
Heras	327 66	»	»	»	»	»				327
Hontanares	471	144 32	18 59	»	»	»			369 96	1.003
Irueste	360 96	»	»	»	»	»				360
Masegoso	284 55	176 56	29 19	»	»	»				490
Miralrio	978 15	373 98	48 18	»	»	»				202
Olmeda del Extremo	108 32	90 78	11 69	»	»	»				2.266
Padilla de Hita	125 58	»	»	»	»	»				368
Romancos	791 77	534 60	68 86	»	37 50	»	892 59 1	291 09 1	276 011	4.892
Taragudo	373 50	»	12 99	»	»	»				386
Torija	498 11	»	»	»	»	»				1.679
Valdeancheta	517 44	»	»	»	»	»				517
Valderrebollo	28 97	153 63	19 79	»	»	»				202
Valfermoso de Tajuña	1 811 38	454 68	»	»	»	»				2.266
Villaviciosa	60 85	138 11	17 79 16	15	»	»	120 62	»	»	368
Yélamos de Abajo	1 090 90	»	»	»	»	»				1 090
Yélamos de Arriba	985 60	»	»	»	»	»				985
<i>Partido de Cifuentes</i>										
Arbeteta	7 50	413 55	»	»	25	»				446
Armallones	»	»	»	16	45	»				161
Azañón	1 011	»	»	»	»	»				1.011
Canredondo	22 50	»	»	»	»	»				22
Carrascosa de Tajo	57 06	»	»	»	»	»				57
Cifuentes	3 719	1.065 49	»	»	»	»				4 784
Durón	552 72	»	»	»	»	»				552
Gualda	876 05	437 62	»	16	»	»	914 65	940 14	309 31	3.493
Henze	242 53	»	»	»	»	»				242
Huertahernando	27 15	378 64	»	»	»	»				405
Ocentejo	7	»	»	»	»	»				92
Rivarredonda	»	»	»	»	»	»				92
Ruguilla	1 531 52	»	»	»	»	»				1 531
Saelices	210 30	»	»	»	»	»				210
Sotoca	98 90	»	»	»	»	»				98
Val de San Garcia	310 09	»	»	»	»	»				310
Valtablado del Rio	18 75	»	»	»	»	»				18
<i>Partido de Cogolludo</i>										
Aleas	549 60	42 94	»	»	»	»				592
Beleña	168 80	»	17 29	»	»	»				186
Cerezo	1 569 62	199 41	25 69	»	»	»				1.794
Cogolludo	739 53	»	»	»	»	»				739
Málaga	503 05	357 34	53 77 19 50	»	»	»	635 06	632 92	1 194 50	3.396
Malaguilla	321 88	323 55	41 68	»	»	»				687
Montarron	1.246 21	»	»	»	»	»				1.246
Retiendas	»	»	»	»	»	»	265 40	569 59	538 27	1.373

Part
Aldea
Cent
Cirue
Galá
Guad
Horch
Iriepe
Lupia
Tarac
Usan
Valda
Valde
Yung
Par
Molir
Peral
Pove
Villa
Ville
Part
Alba
Alme
Aran
Armu
Drie
Escar
Fuen
Fuen
Fuen
Hont
Illan
Lora
Mazu
Mon
Peña
Pozo
Rene
Rom
Tenc
Vald
Yeb
Zori
Pa
Aliq
Aloc
Alhe
Berr
Casa
Cast
Cór
Chit
Esca
Hon
Mill
Par
Rec
Sac
Sal
Pa
Alg
Buj
Hor
Jirt
Pin
Vil

Partido de Guadalajara

Aldeanueva de Guad. ^a	451 26 1	706 86	»	»	»	»	»	»	»	»	2.158 12
Centenera	161 27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	161 27
Ciruelas	2 138 65	584 15	45 98	»	»	»	»	»	»	»	2.768 78
Galápagos	174 05	»	28 19	»	»	»	»	»	»	»	202 24
Guadalajara (1)	2.874 11	»	836 68	»	»	6.039'11	»	»	»	»	12.734 65
Horche	1.712 14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.712 14
Iriegal	475 38	»	»	19 50	25	»	210	»	»	»	729 83
Lupiana	337 50	»	»	»	»	88 78	»	»	»	»	337 50
Taracena	170 26	504 33	31 58	»	»	72 99	»	»	»	»	706 17
Usanos	61 68 2	429 86	»	»	»	»	»	»	»	»	2.491 54
Valdarrachas	83 48	337 37	12 59	»	»	87 80	»	»	»	»	433 44
Valdeaveruelo	»	»	12 29	»	»	»	677 35	350 94	521 65	1.562 23	»
Yunquera	1.708 66	»	»	»	»	2.073 19	»	»	»	»	3.781 85

Partido de Molina.

Alustante	»	»	»	»	»	»	»	1.124 62	»	»	1.124 62
Molina	»	1 750 43	»	»	»	»	»	»	»	»	1.750 43
Peralejos	»	571 06	»	»	»	»	»	»	»	»	571 06
Poveda de la Sierra	»	370 10	»	»	»	»	»	»	»	»	370 10
Villar de Cobeta	»	159 15	»	»	»	»	»	»	»	»	159 15
Villel de Mesa	37 50	548 56	»	19 50	»	17 00	981 68	679 19	476 29	2.742 72	»

Partido de Pastrana

Albares	1 194 20	670 38	86 36	»	»	66 183 6	»	»	»	»	1.950 94
Almoguera	803 50	408 05	97 68	»	40	82 173 1	2 647 86	»	»	963 23	4.960 32
Aranzueque	704 42	279 76	42 48	»	»	12 86	»	»	»	»	1.026 66
Armuña	1.011 77	»	»	»	»	05 273 1	»	»	»	»	1.011 77
Drievés	497 23	405 02	52 19	»	»	14 886 1	1 104 08	1.258 43	2 049 25	5 366 20	»
Escariche	194 47	»	»	»	»	14 094 1	»	»	»	»	194 47
Escopete	232 88	176 56	29 19	»	»	12 768 8	»	»	»	»	438 63
Fuentelencina	587 15	788 32	101 55	»	»	82 193	1 522 25	1.938 45	1 945	6.882 72	»
Fuentelviejo	1 045 25	351 48	45 28	»	»	»	»	»	»	»	1.442 01
Fuentenovilla	518 60	»	»	»	»	»	1 586 33	»	»	»	2 104 93
Hontova	229 83	»	44 58	»	»	18 078	1.002	1.519 23	1.503 54	4 299 18	»
Illana	927 28	»	»	»	»	19 141	»	»	»	»	927 28
Loranca de Tajuña	1.235	»	79 96	»	»	11 181	»	»	»	»	3 205 09
Mazuecos	783 49	»	»	»	85	14 173 1	»	»	»	»	868 49
Mondéjar	3 687 12	1 660 18	233 18	»	»	17 233	»	»	»	4 774 97	10.355 45
Peñalver	779 95	»	»	»	»	83 173 1	»	»	»	»	779 95
Pozo de Almoguera	100 56	80 27	27 09	»	»	81 173 1	»	»	»	»	207 92
Renera	209 30	»	»	»	»	82 173 1	»	»	»	»	209 30
Romanones	688 44	»	»	»	»	84 173 1	»	»	»	»	688 44
Tendilla	1 077 31	»	»	»	»	85 173 1	»	»	»	»	1 077 31
Valdeconcha	664 07	473 30	60 97	»	»	86 173 1	»	»	»	1 391 77	1.586 69
Yebra	2 918 35	780 56	100 55	»	»	87 173 1	»	»	»	»	4.176 80
Zorita de los Canes	424 92	»	17 49	»	»	88 173 1	2 406 69	»	»	»	6.206 15

Partido de Sacedón

Alique	190 25	»	17 39	»	»	18 806	»	»	»	»	207 64
Alocén	1 064 79	»	»	»	»	19 703	»	»	»	»	1.064 79
Alhondiga	335 25	»	»	»	»	20 128	»	»	»	»	335 25
Berninches	562 50	»	»	»	»	26 164	204 98	»	»	»	767 48
Casasana	398 66	269 24	34 68	»	»	28 173	»	741 06	758 02	2 201 66	»
Castilforte	302 75	235 53	36 78	»	»	29 173	324 74	659 94	755 98	2 315 72	»
Córcoles	618 10	420 54	54 19	»	»	30 173	»	»	»	»	1.092 83
Chilarón del Rey	935 31	228 98	»	»	»	31 173	»	»	»	»	1.164 29
Escamilla	448 30	296 14	57 49	»	»	32 173	»	»	»	862 06	1.663 99
Hontanillas	207 67	»	»	»	»	33 173	»	»	»	»	207 67
Millana	963 40	423 64	54 57	»	»	34 173	709 12	»	927 84	3 078 57	»
Pareja	3 382 88	652 19	90 45	100	»	35 173	»	667	2.758 59	7 651 11	»
Recuenco	37 50	418 99	53 97	»	»	36 173	»	»	252 12	762 58	»
Sacedón	4 526 15	»	»	»	»	37 173	»	»	»	4 526 15	»
Salmerón	752 90	719 78	112 04	»	»	38 173	3 863 87	2.692 51	3 714 47	11.855 57	»

Partido de Sigüenza

Algora</

Del estado de débitos publicado en 29 de Julio último, correspondientes al contingente provincial hasta 1904 inclusive desde el impuesto personal de 1868 á 70, sólo han ingresado hasta 31 de Diciembre los pueblos y por los años y cantidades que á continuación se expresan:

		Pesetas
Castellar	del año 1888-89	57 83
El mismo	» » 1889-90	29 57
Poyos	» » 1889-90	400 »
Romanones	» » 1894-95	106 73
El mismo	» » 1895-96	200 »
Sotillo	» » 1894-95	86 25
Val de San Garcia	» » 1898-99	125 43

En su consecuencia, quedan modificados los totales deudas de aquél estado en la siguiente forma en 31 de Diciembre de 1908:

Partido de Atienza

Alpedroches	1.710 74
Bustares	112 40
Gascueña	3 721 39
Higes	1 249 38
Miñosa (La)	163 21
Riofrío	1.283 20
Romanillos de Atienza	1 086 87
Somolinos	1.500 44
Toba	2.357 81
Valverde	297 48

Partido de Brihuega

Argecilla	35 160 37
Atanzón	11 326 04
Balconete	1 160 07
Barriopedro	4 873 64
Budia	2 952 73
Cañizar	37 178 48
Caspueñas	7 231 48
Castilmimbre	4 430 83
Espinosa de Henares	10 571 80
Fuentes	2 786 99
Heras	7 722 22
Hita	3 572 91
Hontanares	6 139 87
Irueste	660 38
Masegoso	7 068 81
Miralrío	11 227 80
Olmeda del Extremo	3.284 70
Padilla de Hita	4 066 58
Romancos	25 547 03
San Andrés del Rey	2 739 37
Taragudo	393 29
Torija	18 199 10
Torre del Burgo	3 755 09
Valdeancheta	723 59
Valdeavellano	1 048 75
Valderrebollo	1 379 94
Valfermoso de Tajuña	3 471 40
Villaviciosa	11 870 58

Partido de Cifuentes

Arbeteta	12 644 85
Armallones	8.901 37
Azañón	3 753 52
Cifuentes	80 970 12
Durón	2 231 61
Esplugares	1 321 68
Gárgoles de Arriba	513 58
Gualda	7 338 19
Henche	5 142
Huertahernando	8 834 63

Huertapelayo	770 14
Ocentejo	1.061 42
Padilla del Ducado	667 21
Renales	796 49
Riva de Saelices	4 872 02
Rivarredonda	2 108 67
Ruguilla	625 01
Sacecorbo	11.756 12
Saelices	3 565 28
Sotillo	1 039 47
Sotoca	2 463 30
Valtablado del Río	1 794 21
Villarejo de Medina	11 200 28
Zaorejas	18.429 50

Partido de Cogolludo.

Aleas	2 362 49
Beleña	2 918 52
Cardoso	477 79
Cerezo	6 692 02
Málaga	23 705 76
Malaguilla	3 942 27
Membrillera	4 521 46
Mierla (La)	4 609 73
Montarrón	2 467 22
Puebla de Beleña	2 016 33
Puebla de Valles	5 991 46
Retiendas	1 181 45
Tortuero	3 364 85
Torrebeleña	884 49
Valdesotos	2 474

Partido de Guadalajara

Aldeanueva de Guadalajara	4.002 11
Centenera	1.482 92
Ciruelas	21 034 74
Fontanar	9 836 05
Galápagos	6 839 24
Guadalajara	123 604 33
Horche	45 820 60
Iriegal	12 501 71
Lupiana	1.438 44
Quer	803 88
Taracena	5 136 32
Tórtola	2 382 67
Usanos	6.332 52
Valdarachas	8 870 61
Valdeaveruelo	8 639 80
Valdenoches	6 480 59
Yebes	414 31
Yunquera	8 797 98

Partido de Molina.

Alustante	1.838 29
Cobeta	493 11
Checa	13 537 82
Molina	56 356 55
Motos	1 873 01
Peralejos	9 455 38
Poveda de la Sierra	5 055 19
Terzaga	2 809 09
Villar de Cobeta	2 467 46
Villel de Mesa	10.767 75

Partido de Pastrana.

Albares	5 244 21
Almoguera	97 209 30
Aranzueque	14 525 27
Armuña	2 395 38
Drievés	44 283 75
Escopete	8.229 13
Fuentelencina	27.709 35

Fuentelviejo	6.829 04
Fuentenovilla	21.910 64
Hontova	10.582 64
Illana	2.587 16
Loranca de Tajuña	72.068 21
Mazuecos	7.924 04
Mondéjar	25.166 94
Pastrana	11.632 53
Peñalver	15.293 38
Pozo de Almoguera	1.288 86
Romanones	733 84
Sayatón	33.067 15
Valdeconcha	22.525 34
Yebra	46.290 43
Zorita de los Canes	9.628 63

Partido de Sacedón

Alique	8.626 83
Alocén	6.683 44
Alhondiga	10.982 56
Auñón	6.986 76
Berninchés	10.892 75
Casasana	14.923 58
Castilforte	14.957 19
Córcoles	20.456 93
Chillarón del Rey	15.599 46
Escamilla	25.066 06
Hontanillas	4.945 34
Millana	13.137 17
Olivar (El)	1.107 64
Pareja	37.331 15
Poyos	7.912 33
Recuenco	22.956 10
Sacedón	10.954 45
Salmerón	91.898 68
Torrionteras	1.234 92

Partido de Sigüenza

Alcuneza	1.317 64
Algora	6.563 49
Bujalaro	9.335 64
Horna	16.493 82
Imón	11.326 71
Jirueque	11.108 10
Laranueva	247 39
Moratilla de Henares	26 68
Olmeda de Jadraque	2.066 91
Olmedillas	1.168 89
Pinilla de Jadraque	984 28
Pozancos	551 65
Sigüenza	18.617 52
Torremocha del Campo	199 29
Viana de Jadraque	411 62
Villaseca de Henares	3.253 68

RELACIÓN de los Ayuntamientos que por haber cumplido las bases acordadas por la Diputación tienen derecho á los beneficios del reparto.

Ayuntamientos	Cantidad que tienen asignada en el reparto.	Sumas que adeudan á la Diputación y que han de ser compensadas seg n la base 6. ^a		Sumas á que tienen derecho los Ayuntamientos según la base 7. ^a
		Pesetas.	Pesetas.	

Partido de Atienza

Albendiego	1.980 75	>	1.980 75
Alcolea de las Peñas ..	1.605 51	>	1.605 51
Alcorlo	1.292 34	>	1.292 34

Aldeanueva de Atienza	496 41	>	496 41
Angón	1.938 06	>	1.938 06
Atienza	15.688 52	>	15.688 62
Bañuelos	2.643 96	>	2.643 96
Bodera (La)	1.218 99	>	1.218 99
Bustares	1.608 12	112 40	1.495 72
Cabezas (Las)	492 57	>	492 57
Campisábalos	1.932 12	>	1.932 12
Cantalojas	3.230 31	>	3.230 31
Cercadillo	2.349 18	>	2.349 18
Cincovillas	1.480 59	>	1.480 59
Condemios de Abajo ..	640 89	>	640 89
Condemios de Arriba ..	1.025 94	>	1.025 94
Congostrina	2.040 18	>	2.040 18
Galve	1.909 17	>	1.909 17
Hiendelaencina	5.363 68	>	5.368 68
Higes	1.992 21	1.249 38	742 83
Huerce (La)	1.596 42	>	1.596 42
Madrigal	1.355 22	>	1.355 22
Medranda	2.812 53	>	2.812 53
Miedes	4.292 25	>	4.292 25
Miñosa (La)	3.029 94	163 21	2.866 73
Navas de Jadraque ..	822 63	>	822 63
Ordial (El)	779 52	>	779 52
Palancares	843 30	>	843 30
Palmaces de Jadraque ..	2.199 30	>	2.199 30
Paredes de Sigüenza ..	2.747 13	>	2.747 13
Prádena de Atienza ..	1.080 21	>	1.080 21
Rebollosa de Jadraque ..	664 08	>	664 08
Riofrio	2.064 69	1.283 20	781 49
Riva de Santiuste	3.258 78	>	3.258 78
Robledo	1.488 96	>	1.488 96
Romanillos de Atienza ..	3.138 63	1.086 87	2.051 76
San Andrés del Cong. ^o ..	1.959 21	>	1.959 21
Semillas	561 72	>	561 72
Sienes	2.045 04	>	2.045 04
Tordelrábano	1.231 65	>	1.231 65
Ujados	930 06	>	930 06
Valdelcubo	1.735 47	>	1.735 47
Valverde	1.183 86	297 48	886 38
Veguillas	991 32	>	991 32
Villacadima	1.096 59	>	1.096 59
Villares de Jadraque ..	973 47	>	973 47
Zarzuela de Jadraque ..	1.430 31	>	1.430 31

Partido de Brihuega

Alarilla	4.605 48	>	4.605 48
Archilla	1.686 66	>	1.686 66
Budia	6.783 30	2.952 73	3.830 57
Carrascosa de Henares ..	2.037 15	>	2.037 15
Copernal	2.278 17	>	2.278 17
Gajanejos	2.142 81	>	2.142 81
Hita	10.026 57	3.572 91	6.453 66
Ledanca	4.512 09	>	4.512 09
Muduex	2.253 33	>	2.253 33
Pajares	1.596 57	>	1.596 57
Rebollosa de Hita	2.243 43	>	2.243 43
Solanillos del Extremo ..	1.652 97	>	1.652 97
Tomellosa	2.235 90	>	2.235 90
Trijeque	7.459 29	>	7.459 29
Utande	3.089 43	>	3.089 43
Valdearenas	4.414 77	>	4.414 77
Valdeavellano	2.407 23	1.048 75	1.358 48
Valdegrudas	2.341 83	>	2.341 83
Valdesaz	2.866 20	>	2.866 20
Valfermoso las Monjas ..	1.956 15	>	1.956 15
Villanueva Argecilla ..	919 29	>	919 29
Yela	1.506 69	>	1.506 69

Partido de Gifuentes

Abanades	1.283 97	>	1.283 97
Ablanque	2.259 12	>	2.259 12
Alaminos	1.783 02	>	1.783 02
Canales del Ducado ..	1.077 72	>	1.077 72
Cereceda	1.403 46	>	1.403 46
Cogollor	948 03	>	948 03
Esplegares	2.997 89	1.321 68	1.675 71
Gárgoles de Abajo ..	2.070 84	>	2.070 84
Gárgoles de Arriba ..	1.613 43	513 58	1.099 85
Hortezuela de Océan ..	2.454 81	>	2.454 81
Huertapelayo	1.184 64	770 14	414 50

Huetos	1 778 28	»	1 778 28
Inviernas (Las)	2 469 24	»	2 469 24
Mantiel	2 442 75	»	2 442 75
Padilla del Ducado	1 235 79	667 21	568 58
Puerta (La)	1 876 20	»	1 876 20
Renales	1 899 90	796 49	1 103 41
Sotillo	1 039 47	1 039 47	»
Sotodosos	2 471 46	»	2 471 46
Torrecuadrada Valles	1 228 05	»	1 228 05
Torrecuadradilla	1 320 15	»	1 320 15
Trillo	4 272 45	»	4 272 45
Valdelagua	1 000 77	»	1 000 77
Viana de Mondéjar	1 638 24	»	1 638 24
Villanueva de Alcorón	3 231 15	»	3 231 15

Partido de Cogolludo

Almiruete	1 069 32	»	1 069 32
Alpedrete de la Sierra	1 624 77	»	1 624 77
Arbancón	4 295 70	»	4 295 70
Arroyo de Fraguas	778 89	»	778 89
Bocigano	1 314 60	»	1 314 60
Campillo de Banas	2 238 87	»	2 238 87
Cardoso	1 398 27	477 79	920 48
Casa de Uceda	1 151 28	»	1 151 28
Colmenar de la Sierra	1 525 89	»	1 525 89
Cubillo	7 400 19	»	7 400 19
Fuencemillán	3 029 67	»	3 029 67
Fuentelahiguera	6 254 73	»	6 254 73
Humanes	9 325 92	»	9 325 92
Jócar	1 201 89	»	1 201 89
Majaelrayo	1 938 39	»	1 938 39
Matarrubia	3 104 10	»	3 104 10
Membrillera	5 960 64	4 521 46	1 439 18
Mesones	2 067 06	»	2 067 06
Monasterio	1 123 23	»	1 123 23
Muriel	1 034 31	»	1 034 31
Peñalva	958 77	»	958 77
Puebla de Boleña	2 190 99	2 016 33	174 66
Robledillo Mohernando	4 332 42	»	4 332 42
Tamajón	3 603 69	»	3 603 69
Torrebeleña	3 262 85	884 49	2 377 86
Uceda	6 604 98	»	6 604 98
Vado	1 210 17	»	1 210 17
Valdenuño Fernández	2 673 89	»	2 673 89
Valdepeñas de la Sierra	4 139 58	»	4 139 58
Villaseca de Uceda	1 403 10	»	1 403 10
Viñuelas	2 649 96	»	2 649 96

Partido de Guadalajara

Aloyera	4 653 30	»	4 653 30
Azuqueca	6 989 76	»	6 989 76
Cabanillas del Campo	9 354 09	»	9 354 09
Casar de Talamanca	8 781 51	»	8 781 51
Chiloeches	10 366 41	»	10 366 41
Marchamalo	11 790 09	»	11 790 09
Mohernando	4 423 77	»	4 423 77
Pozo de Guadalajara	2 438 49	»	2 438 49
Quer	3 144 60	803 88	2 340 72
Tórtola	6 713 94	2 382 67	4 331 27
Torrejón del Rey	5 338 11	»	5 338 11
Valdenoches	2 534 55	»	2 534 55
Villanueva de la Torre	2 405 55	»	2 405 55
Yebes	2 368 98	414 31	2 954 57

Partido de Molina

Adoves	1 688 52	»	1 688 52
Alcoroches	1 971 54	»	1 971 54
Algar	1 531 11	»	1 531 11
Amayas	1 543 77	»	1 543 77
Anchuela del Campo	1 777 26	»	1 777 26
Anchuela del Pedregal	2 139 42	»	2 139 42
Anquela del Ducado	1 413 48	»	1 413 48
Anquela del Pedregal	2 170 80	»	2 170 80
Aragoncillo	1 878 60	»	1 878 60
Balbacil	2 235 78	»	2 235 78
Baños	1 626 03	»	1 626 03
Campillo de Dueñas	2 858 43	»	2 858 43
Canales de Molina	1 276 11	»	1 276 11
Castellar	1 748 70	»	1 748 70

Castilnuevo	1 328 58	»	1 328 58
Cillas	1 833 78	»	1 833 78
Clares	2 068 38	»	2 068 38
Cobeta	1 885 95	493 11	1 392 84
Codes	3 251 01	»	3 251 01
Concha	2 224 56	»	2 224 56
Corduente	2 115 99	»	2 115 99
Cubillejo de la Sierra	2 592 51	»	2 592 51
Cubillejo del Sitio	3 855 29	»	3 855 29
Chequilla	645 15	»	645 15

Embid	1 642 62	»	1 642 62
Establés	2 924 85	»	2 924 85
Fuentelsaz	2 117 58	»	2 117 58
Herrería	1 334 43	»	1 334 43
Hinojosa	2 637 06	»	2 637 06
Hombrados	1 780 71	»	1 780 71
Labros	1 679 85	»	1 679 85
Lebrancón	2 510 40	»	2 510 40
Luzón	5 829 81	»	5 829 81
Maranchón	8 195 58	»	8 195 58
Mazarete	1 898 28	»	1 898 28

Megina	1 638 21	»	1 638 21
Milmarcos	3 811 62	»	3 811 62
Mochales	3 244 41	»	3 244 41
Morenilla	1 548 57	»	1 548 57
Olmeda de Cobeta	2 034 87	»	2 034 87
Orea	2 036 94	»	2 036 94
Pardos	1 320 81	»	1 320 81
Peñalén	1 192 23	»	1 192 23
Pinilla de Molina	1 155 48	»	1 155 48
Piqueras	1 535 82	»	1 535 82

Pobo (El)	3 940 29	»	3 940 29
Pradosredondos	3 736 23	»	3 736 23
Rillo	1 309 92	»	1 309 92
Rueda	2 010 36	»	2 010 36
Selas	1 631 10	»	1 631 10
Setiles	4 264 05	»	4 264 05
Taravilla	2 15 54	»	2 151 54
Tartanedo	2 716 89	»	2 716 89
Terraza	1 700 22	»	1 700 22
Tierzo	2 994 36	»	2 994 36

Tordellego	2 272 95	»	2 272 95

<tbl_r cells="4" ix="4" maxc

Castejón de Henores	2 675 04		2 675 04
Castilblanco	1 562 49		1 562 49
Cendejas de Enmedio	2 716 62		2 716 62
Cendejas de la Torre	2 833 38		2 833 38
Cortes	1 272 93		1 272 93
Fuensaviñan	1 056 96		1 056 96
Garbajosa	1 191 81		1 191 81
Guijosa	1 862 73		1 862 73
Huermeces	2 161 29		2 161 29
Jadraque	13 416 81		13 416 81
Laranueva	1 138 20	247 39	890 81
Luzaga	1 916 25		1 916 25
Mandayona	4 380 39		4 380 39
Mirabueno	2 487 42		2 487 42
Moratilla de Henares	1 618 11	26 68	1 591 43
Navalpotro	937 59		937 59
Negredo	1 363 02		1 363 02
Olmeda de Jadraque	5 881 65	2 066 91	3 814 74
Olmedillas	2 554 38	1 168 89	1 385 49
Palazuelos	2 183 61		2 183 61
Pelegrina	3 194 91		3 194 91
Pozancos	2 106 57	551 65	1 554 92
Riosalido	2 913 21		2 913 21
Santiuste	1 087 32		1 087 32
Sauca	4 229 67		4 229 67
Sigüenza	28 220 01	18 617 52	9 624 49
Tortonda	1 605 54		1 605 54
Torremocha Jadraque	1 460 73		1 460 73
Torremocha del Campo	2 052 90	199 29	1 853 61
Torresaviñan (La)	1 191 90		1 191 90
Torrevaldealmendras	1 456 17		1 456 17
Vina de Jadraque	1 5 5 01	411 62	1 093 39
Villacorza	2 059 14		2 059 14
Villaverde del Ducado	1 567 26		1 567 26

Resumen**Pesetas**

Atienza	97 246 89
Brihuega	71 014 31
Cifuentes	46 980 33
Cogolludo	90 867 02
Guadalajara	82 303 15
Molina	153 188 85
Pastrana	45 871 79
Sacedón	30 016 62
Sigüenza	121 932 69
Total	739 421 65

RELACION de los Ayuntamientos que por incumplimiento de las bases acordadas por la Diputación y que en cada uno se mencionan, han perdido el derecho al reparto.

Partido de Atienza.

Alpedroches 4.^a Somolinos 2.^a y 4.^a
Gascueña 2.^a y 4.^a Toba (La) 2.^a

Partido de Brihuega

Argecilla 1.^a, 2.^a y 4.^a Olmeda del Extremo 2.^a
Atanzón 2.^a y 4.^a y 4.^a
Balconete 2.^a Padilla de Hita 1.^a, 2.^a
Barriopedro 2.^a y 4.^a y 4.^a
Brihuega 2.^a Romancos 1.^a, 2.^a y 4.^a
Cañizar 2.^a y 4.^a San Andrés del Rey 4.^a
Casas de San Galindo 2.^a Taragudo 2.^a
Caspueñas 2.^a y 4.^a Torija 1.^a, 2.^a y 4.^a
Castilmimbre 2.^a y 4.^a Torre del Burgo 4.^a
Fuentes 2.^a y 4.^a Valdeancheta 2.^a
Heras 2.^a y 4.^a Valderrebollo 2.^a y 4.^a
Hontanares 1.^a, 2.^a y 4.^a Valfermoso Tajuña 2.^a
Irueste 2.^a Villaviciosa 1.^a, 2.^a y 4.^a
Masegoso 2.^a y 4.^a Yélamos de Abajo 2.^a
Miralrio 1.^a, 2.^a y 4.^a Yélamos de Arriba 2.^a

Partido de Cifuentes

Arbeteta 2.^a y 4.^a Riva de Saelices 4.^a
Armallones 1.^a, 2.^a y 4.^a Rivarredonda 1.^a y 4.^a
Azañón 2.^a y 4.^a Ruguilla 2.^a
Canredondo 2.^a Sacecorbo 4.^a
Carrascosa de Tajo 2.^a Saelices 2.^a y 4.^a
Cifuentes 2.^a y 4.^a Sotoca 2.^a y 4.^a
Durón 2.^a Val de San Garcia 2.^a
Gualda 1.^a, 2.^a y 4.^a Valtablado del Rio 2.^a
Henche 2.^a y 4.^a y 4.^a
Huertahernando 1.^a, 2.^a Villarejo de Medina 4.^a
y 4.^a Zaorejas 4.^a
Ocentejo 1.^a, 2.^a y 4.^a

Partido de Cogolludo

Aleas 2.^a Mierla (La) 4.^a
Beleña 2.^a y 4.^a Montarrón 2.^a
Cerezo 2.^a y 4.^a Puebla de Valles 4.^a
Cogolludo 2.^a Retiendas 1.^a 2.^a
Espinosa Henares 2.^a, 4.^a Tortuero 4.^a
Málaga Fresno 1.^a, 2.^a, 4.^a Valdesotos 4.^a
Malaguilla 2.^a

Partido de Guadalajara

Aldeanueva de Guadala- Iriépal 1.^a, 2.^a y 4.^a
jara 2.^a y 4.^a Lupiana 2.^a
Centenera 2.^a Taracena 2.^a y 4.^a
Ciruelas 2.^a y 4.^a Usanos 2.^a
Fontanar 4.^a Valdarachas 2.^a y 4.^a
Galápagos 2.^a y 4.^a Valdeaveruelo 1.^a, 2.^a, 4.^a
Guadalajara 2.^a Yunquera 1.^a y 2.^a
Horche 2.^a y 4.^a

Partido de Molina

Alustante 1.^a Poveda la Sierra 2.^a y 4.^a
Checa 4.^a Terzagia 4.^a
Molina 2.^a y 4.^a Villar de Cobeta 2.^a y 4.^a
Motos 4.^a Villegas de Mesa 1.^a, 2.^a y 4.^a
Peralejos 2.^a y 4.^a

Partido de Pastrana

Albares 2.^a Loranca Tajuña 1.^a, 2.^a, 4.^a
Almoguera 1.^a, 2.^a y 4.^a Mazuecos 2.^a y 4.^a
Aranzueque 2.^a y 4.^a Mondéjar 1.^a, 2.^a y 4.^a
Armuña 2.^a Peñalver 2.^a y 4.^a
Drieyes 1.^a, 2.^a y 4.^a Pozo de Almoguera 2.^a
Escariche 2.^a Renera 2.^a
Escopete 2.^a y 4.^a Romanones 2.^a
Fuentelencina 1.^a, 2.^a, 4.^a Sayatón 4.^a
Fuentelviejo 2.^a y 4.^a Tendilla 2.^a
Fuentenovilla 1.^a, 2.^a y 4.^a Valdeconcha 1.^a, 2.^a y 4.^a
Hontova 1.^a, 2.^a y 4.^a Yebra 1.^a, 2.^a y 4.^a
Illana 2.^a Zoritalos Canes 1.^a, 2.^a, 4.^a

Partido de Sacedón

Alique 2.^a y 4.^a Hontanillas 2.^a y 4.^a
Alocén 2.^a y 4.^a Millana 1.^a, 2.^a y 4.^a
Alhondiga 2.^a y 4.^a Pareja 1.^a, 2.^a y 4.^a
Berninches 1.^a, 2.^a y 4.^a Poyos 4.^a
Casasana 1.^a, 2.^a y 4.^a Recuenco 1.^a, 2.^a y 4.^a
Castilforte 1.^a, 2.^a y 4.^a Sacedón 2.^a
Córcoles 2.^a y 4.^a Salmerón 1.^a, 2.^a y 4.^a
Chillarón del Rey 2.^a y 4.^a Torronteras 4.^a
Escamilla 1.^a, 2.^a y 4.^a

Partido de Sigüenza

Algora 1.^a, 2.^a y 4.^a Jirueque 1.^a, 2.^a y 4.^a
Bujalaro 2.^a y 4.^a Pinilla de Jadraque 2.^a
Horna 1.^a, 2.^a y 4.^a Villaseca de Henares 2.^a
Imón 4.^a y 4.^a

AYUNTAMIENTOS

TORRUBIA

Anuncio

Por acuerdo de esta Corporación, se anuncia á pública subasta la ejecución de las obras de traída de aguas, construcción de una fuente pública, abrevadero y lavadero público, á este pueblo, con sujeción á los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se insertan á continuación y que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal; y se hace saber, que dicho acto tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, á las doce del mismo, en las Casas consistoriales y ante el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento ó de quien ejerza sus funciones y del Concejal D. Niceto Algar Luesma.

Los licitadores que tomen parte en la subasta, formalizarán sus proposiciones escritas y las presentarán los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta, en el Registro especial de la Secretaría del Ayuntamiento, en pliegos cerrados, acompañando por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal.

Dichas proposiciones se redactarán con sujeción al modelo que se inserta al final de las condiciones económicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace constar que publicado el acuerdo para la celebración de esta subasta no se ha producido reclamación alguna.

Torrubia 8 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Urbano Herranz.—Por A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Daniel Meléndez.

PLIEGO de condiciones económicas formado por el Ayuntamiento y aprobado por la Junta municipal y Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, el cuál ha de servir de base, con el de las facultativas del proyecto, para la contratación en pública subasta de las obras de conducción de aguas, construcción de una fuente pública, abrevadero y lavadero público, en el pueblo de Torrubia.

Artículo 1.^º Objeto de la contrata.—La contrata tiene por objeto la construcción de todas las obras necesarias para la conducción de aguas, construcción de una fuente pública, abrevadero y lavadero público, en los sitios designados por el Sr. Ingeniero provincial ó que se designen por considerarlos más convenientes.

Art. 2.^º Subasta.—La subasta se verificará en el día y hora que oportunamente se anuncie, en las Casas consistoriales de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien ejerza sus funciones, y conforme á lo que previene el art. 6.^º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, cuya Instrucción regirá para todos los efectos de este contrato.

Art. 3.^º Tipo de la subasta.—El tipo que habrá de servir de base á la subasta será el de 8.045'88 pesetas, á que asciende el presupuesto de contrata.

Art. 4.^º Depósito provisional.—Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores de-

positar en la Depositaria del Ayuntamiento, la cantidad de 402'29 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del presupuesto decontrata, cuyo resguardo, así como la cédula personal, se unirán á la solicitud, hecha en papel de la clase undécima, que irá con estricta sujeción al modelo que al final se inserta.

Art. 5.^º Adjudicación y fianza definitiva.—Después de aprobada por el Ayuntamiento el acta de la subasta, se requerirá al rematante para que en el término de diez días, presente un documento que acredite haber constituido un depósito de la cantidad necesaria para que, en unión de la fianza provisional, constituya el 15 por 100 de la cantidad porque se comprometa á ejecutar las obras, quedando este 15 por 100 como fianza definitiva y entonces se le adjudicará la subasta.

Si en el término de esos diez días no cumpliera esa formalidad, perderá la fianza provisional. La fianza definitiva le será devuelta en la forma que determina el art. 38 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Art. 6.^º Ejecución de las obras.—Las obras deberán dar principio dentro de los quince días, contados desde que haya sido otorgada la escritura de formalización de este contrato y se haya verificado el replanteo, siendo de seis meses el plazo para la ejecución de las mismas. Si transcurrido el plazo anterior no hubiese dado principio, se considerará rescindido el contrato, con pérdida de la fianza definitiva.

El contratista se sujetará para la ejecución de las obras al proyecto aprobado, introduciendo las modificaciones que durante la misma acuerde la Corporación, rigiendo las instrucciones que le dé el Ingeniero provincial ó el encargado de la inspección de las mismas. El contratista podrá terminar las obras si así lo cree conveniente, antes del plazo señalado en la primera parte de este artículo, sin que esto sea motivo para que el Ayuntamiento anticipé los pagos ni altere la forma de los mismos, contándose todos ellos bajo la base del plazo ya dicho.

Art. 7.^º Gastos.—Serán de cuenta del contratista los gastos de replanteo, los honorarios del Director de las obras por los reconocimientos que practique, los gastos de subasta, anuncios, timbre y demás que sean necesarios, según la Instrucción vigente.

Art. 8.^º Abono de las obras.—Hecha la recepción provisional, el contratista habrá percibido la cantidad de tres mil quinientas pesetas, descontando el tanto por ciento de baja que se haga en la subasta. El resto se abonará el día primero de Diciembre del año actual.

Art. 9.^º Precios á que se han de abonar las obras.—No se abonarán al contratista por las obras, otros precios que los del cuadro del presupuesto de contrata, y deduciéndole del total la baja obtenida en la subasta, que son los consentidos por él, según se determina en el art. 26 de las condiciones generales.

El tanto por ciento que el contratista haga de rebaja á los precios de las diversas unidades del presupuesto, se sobreentenderán hechos á todos los aumentos de obra que pueda acordar el Ayuntamiento, y resulte en la liquidación final de las mismas.

Art. 10.—Los poderes para concurrir á esta subasta, serán bastanteados por el Letrado Asesor del Municipio D. Jerardo López Rubio.

Art. 11.—El Ayuntamiento tendrá derecho á imponer al rematante multas de 15 á 100 pesetas, por faltas de cumplimiento á lo estipulado, y obligar á

éste al resarcimiento de los perjuicios que pueda irrogar. Desde luego, satisfará la cantidad de *veinticinco pesetas*, por cada día que se retrase en la terminación de las obras, á menos que á ello diere lugar justa causa.

Art. 12. *Tribunales.*—El rematante se someterá á las Autoridades y Tribunales del domicilio de esta Corporación, que sean competentes de las cuestiones que del contrato surjan.

Art. 13. *Contrato con los Obreros y Ley de accidentes del trabajo.*—El contratista queda obligado á celebrar un contrato de trabajo con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, respecto á duración de trabajo, requisitos para denuncia ó suspensión, número de horas de trabajo y precio de los jornales, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Art. 14. *Transferencias.*—La subrogación y cesión ó traspaso de los derechos del rematante, se podrán efectuar con sujeción á lo prevenido en los artículos 25 y 26 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya citada; pero no se autorizarán por el Ayuntamiento en el caso de hallarse ya otorgada la escritura ó formalizado el contrato, si el contratista, cuando lo solicite, no tuviera ejecutadas obras que importen á lo menos el 25 por 100 de la cantidad por la que le hubiera sido adjudicada la subasta.

Art. 15. *Escrivatura.*—El rematante está obligado á otorgar la correspondiente escritura ante Notario competente, ó de quien considere conveniente el Ayuntamiento, en el plazo que para ello se le fije, siendo de su cuenta los gastos que esto origine, así como los de una copia fehaciente de la misma escritura, que entregará en cuanto esta se otorgare para el Archivo municipal.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, con fecha T... de las condiciones económicas que contiene, de las facultativas, plano, Memoria y proyecto formado por el Ingeniero provincial, para la adjudicación en pública subasta de las obras de conducción de aguas, construcción de una fuente pública, abrevadero y lavadero público en el pueblo de Torrubia, se compromete á tomar á su cargo las referidas obras, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de *ocho mil cuarenta y cinco pesetas ochenta y ocho céntimos*.

(Fecha y firma del proponente).

Torrubia 8 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Urbano Herranz.

JADRAQUE

Ignorándose el paradero del mozo Celedonio de la Cruz Gil, hijo de Víctor y María, se le cita por el presente al sorteo del reemplazo del año actual, señalado para el dia 14 del corriente, á las siete, en la Sala Capitular de esta villa.

Jadraque 9 de Febrero de 1909.—El Alcalde, León Carretero.

ARBANCON

Por el vecino de esta villa Manuel Aberturas, se ha dado conocimiento á esta Alcaldía de que entre el ganado cabrío de su propiedad, se halla una cabra negra con la oreja derecha espuntada y aguzada

adelante y muescaatrás, y en la izquierda espundada, de cinco á seis años.

El que sea su verdadero dueño podrá pasar á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

Arbancón 6 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Pedro Aberturas.

REBOLLOSA DE JADRAQUE

No habiéndose presentado aspirante alguno á la Secretaría de este Ayuntamiento, á satisfacción del mismo, se anuncia de nuevo la vacante por término de quince días, con la dotación anual de 250 pesetas.

Los aspirantes que se crean con conocimientos para su desempeño, la solicitarán en el tiempo señalado, pasado se proveerá.

Rebollosa de Jadraque 6 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Eustasio Sanz.

PRADENA DE ATIENZA

Existiendo en este término municipal animales dañinos según manifestaciones de los ganaderos, y previa la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, se tiene acordado proceder á la destrucción de aquéllos por medio del veneno estrignina, poniendo los cebos con las precauciones que se requiere, en la época que medie desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia hasta el día 1.^o de Marzo próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los pueblos limítrofes.

Prádena de Atienza 3 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Valentín García.

MONASTERIO

No habiendo comparecido á la rectificación del alistamiento el mozo Agapito de la Riva Aguirre, y continuando por tanto su ignorado paradero y el de su familia, por el presente se le cita nuevamente para que lo verifique el dia 13 del corriente á las diez de su mañana, ante este Ayuntamiento, que tendrá lugar el cierre definitivo del mismo, y caso contrario, se le tendrá por muerto en virtud de la Ley, por hacer más de quince años que el mozo y su familia se ausentaron de este pueblo.

Monasterio 6 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Demetrio Criado.

FONTANAR

Se halla vacante por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con el sueldo anual de 50 pesetas pagadas del presupuesto municipal.

Los Sres. Veterinarios que quieran desempeñarla, dirigirán las solicitudes á este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial.

Fontanar 31 de Enero de 1909.—El Alcalde, Venancio Arias.

MASEGOSO

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, con arreglo al caso 5.^o del art. 40 de la vigente ley de reempla-

zos, el mozo Luis Regino García Moré, hijo de Patricio y Josefa, que nació en esta villa el día 8 de Julio del año 1888, habiéndose ausentado de la misma hace bastantes años é ignorándose su paradero así como también el de sus padres, se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 13 de Febrero próximo, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con el fin de que exponga lo que crea procedente respecto á su inclusión en las mismas, pues de no hacerlo así, se reputará fallecido en analogía con lo prevenido en la regla 4.^a del art. 88 de la referida ley, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurre si después se comprobase que había eludido por este medio la suerte de soldado.

Al propio tiempo se ruega á los Sres. Alcaldes del pueblo en que dicho mozo ó sus padres residan, lo incluya en su alistamiento si ya no lo hubieran verificado, poniéndolo en conocimiento de este Ayuntamiento para acordar lo que proceda.

Masegoso 26 de Enero de 1909.—El Alcalde, Anastasio Villaverde.

ALEAS

No habiendo comparecido al acto de rectificación del alistamiento del reemplazo del año actual, el mozo Bartolomé Náñez Esteban, hijo de Benigno y Modesta, é ignorándose su paradero así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento en los días que median hasta el 13 del corriente en que tendrá lugar el acto de la rectificación definitiva y cierre del mismo; en la inteligencia, que de no hacerlo, será excluido del citado alistamiento por llevar ausente de esta localidad más de quince años, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Febrero de 1905 y 30 de Noviembre de 1907.

Aleas 2 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Emilio de la Torre.

ARBETETA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta para la enajenación de 1.590 kilogramos de trigo puro existente en la panera del Pósito, se anuncia la tercera para el dia 19 del actual, á las dos de la tarde, en el local de la Casa consistorial, bajo las condiciones que se expresan en el pliego que corre unido al expediente.

Arbeteta 3 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Francisco Costero.

VILLEL DE MESA

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia al público para que el que se encuentre adornado de los requisitos que exige la vigente ley de Sanidad, pueda solicitarla en término de un mes, pasado este plazo se proveerá.

Se encuentra vacante la plaza de ajente ejecutivo de esta villa, para perseguir débitos por consumos y arbitrios extraordinarios de los años 1906, 907 y 908, ascendiendo próximamente dichos débitos á unas 8.000 pesetas.

El que se crea apto para el desempeño de dicho cargo, puede solicitarlo á esta Alcaldía en término de quince días, pasados se proveerá. Las condiciones se le facilitarán al aspirante que las pida.

Villel de Mesa 4 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Gregorio Torrubiano.

VALHERMOSO

Este Ayuntamiento y Junta municipal tienen acordado que al ser concedida por el Sr. Gobernador civil, la colocación de cébos extrígnicos para la extinción de animales dañinos, operación que ha de llevarse á cabo por personas pribadas, dicha operación tendrá lugar desde el dia 10 hasta el 20 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los pueblos limítrofes y Caserío de Arias, haciéndose saber que dichos cébos se colocarán después de la postura del Sol y se quitarán antes de su salida en los días expresados.

Valhermoso 1.^o de Febrero de 1909.—El Alcalde, Salvador Garcia.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUIJOSA

Edicto de segunda subasta

Don Pablo del Amo Martín, Juez municipal de este pueblo de Guijosa y su Distrito.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil, hoy procedimiento de apremio que se sigue en este Tribunal, á instancia de Benito Pérez Cebollada, apoderado de D. Ramón Sainz Guerra, vecino de la ciudad de Sigüenza, contra Marcelina Heredia, que lo es de Salinas de Medina (Soria) sobre pago de doscientas siete pesetas, costas y gastos de este expediente y perjuicios, se sacan á pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes inmuebles que le fueron embargados á la Marcelina Heredia, como de la propiedad de su difunto marido Sebastián Velasco y deudor y que se describen en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 147, correspondiente al Lunes 7 de Diciembre del año último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el dia veinticinco del presente mes, á la hora de las dos de su tarde, y bajo las mismas condiciones, formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta para la primera subasta.

Dado en Guijosa á cuatro de Febrero de mil novecientos nueve.—Pablo del Amo.—P. S. M.—Francisco Cabrera Juanas.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad anónima Eléctrica de Santa Teresa, con domicilio en Atienza, se convoca á Junta general ordinaria de accionistas, para el 25 del corriente, once de la mañana, en su local del molino de Atienza, á fin de rendir cuentas de año y demás asuntos que haya que tratar.

Miedes 8 de Febrero de 1909.—El Secretario, Jorge de la Guardia.